



Resolución de Alcaldía N° 17-2024-MDY

Yarabamba, 30 de enero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el Sr. José Luis Luna Zapana, encargado del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; para **ENCARGAR TEMPORALMENTE EN ADICIÓN DE SUS FUNCIONES** al Contador de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la **Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 6° establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo en el Art. 20° inc. 17), establece que el alcalde tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, la acción administrativa de **Encargo** es temporal, excepcional y fundamentada. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82° en concordancia con los artículos 75° y 76° del D.S. 005-90-PCM reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante, régimen CAS) no se contempla la figura de la encargatura, siendo que se contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios; sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014 -SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728;





Que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto);

Para que un personal CAS pueda desempeñar las funciones de un puesto directivo - el cual puede ser o no de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de la designación temporal contemplada en el régimen CAS. Siendo que, en la designación temporal de un personal CAS, es posible que este no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo 276 estipulado en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, para el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como entidad de la Administración Pública que busca garantizar la adecuada ejecución de los diferentes sistemas administrativos aplicables a la municipalidad y el cumplimiento de las políticas de gestión que emanen del despacho de alcaldía, debe designarse temporalmente en adición de sus funciones al **CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez**, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad del Área de Contabilidad, la **Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6) y 17), 26°, 39 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, TEMPORALMENTE EN ADICIÓN DE SUS FUNCIONES a partir del 30 de enero de 2024, al **CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez**, Jefe de la Unidad del Área de Contabilidad, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la **Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario General cumpla con notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la entidad edil conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Yasmani R. Cardena Merino
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lima Zapana
(e) Alcalde

